



CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/13/2026

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00013-26

R-0030

La Paz, 16 de junio de 2026

VISTOS: El Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/646/2026 de fecha 30 de abril de 2026, el Auto N° 11-00049-26 de fecha 07 de mayo de 2026, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/777/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/859/2026 de fecha 09 de junio de 2026, el Acta de Clausura Temporal N° 001298, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 002032, el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000593 y Formularios de Inventario N° 0002455, N° 0002453, N° 0002454, N° 0002456, N° 0002451, N° 0002458 todos de fecha 29 de abril de 2026, y demás documentación cursante en antecedentes del señalado proceso.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sánchez Gisbert, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el parágrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, concordante con el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2011 y Artículo



SC-CER564556

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herólas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00013-26

1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-25, de fecha 05 de noviembre de 2025, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 36, parágrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 05 de noviembre de 2014, señala *"La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."*

Que, el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) La utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero, y c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; normas reglamentadas con los **Artículos 9° (Instalación de máquinas o medios de juego no autorizados), 10° (Utilización de máquinas o medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero) y 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones)** de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/646/2026 de fecha 30 de abril de 2026 y documentación adjunta, se evidencia que en fecha 29 de abril de 2026, servidores públicos del Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, a razón de una denuncia anónima sobre el presunto funcionamiento de un lugar de Juego Ilegal, alrededor de las 21:40 servidores públicos de la DRSC se dirigieron al lugar donde estaría funcionando una casa de juegos ilegal sin denominación, ubicado en la Calle Patujú s/n, entre Calle Aguaí y Av. Beni, a dos cuadras del tercer anillo interno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, donde se pudo constatar el funcionamiento de una sala de juegos ilegal que operaba sin la autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, procediendo a intervenir dicho lugar en cumplimiento al mandato establecido en la Ley N° 060.

Que, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, procedieron a intervenir el lugar de juegos ilegal de manera sorpresiva en cumplimiento al mandato establecido de la Ley N° 060, posteriormente a las personas que se encontraban en el interior del inmueble, se les solicitó que los responsables del lugar se identifiquen, quienes se identificaron con los nombres de Ricardo Mauricio Pérez Zurilla con Cedula de Identidad N° 4721448 S.C., Marcos Diego Chávez Cuellar con Cedula de Identidad N° 4618555 S.C., y Jhovana Carla Maldonado Quiroga con Cedula de Identidad N° 12886140 S.C., todos manifestándose que no son propietarios de las máquinas de juego ilegal.

Que, posteriormente se solicitó la presencia de la Abogada Daniela Peñaloza Aguila, Notaria de Fe Pública N° 81, misma que se hizo presente de manera inmediata en el lugar de juegos ilegal sin Denominación, ubicado en la Calle Patujú s/n, entre Calle Aguaí y Av. Beni a dos cuadras del tercer



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00013-26

anillo interno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a objeto de dar fe de la actuación realizada por la autoridad de fiscalización del juego.

Que, aproximadamente a horas 22:35 procedieron a realizar las siguientes actividades conjuntamente con la Notaria de Fe Publica N° 81 Abogada Daniela Peñaloza Águila, las cuales se detallan a continuación:

- En el interior del inmueble se verifico la existencia de cincuenta y tres (53) medios de juegos consistente en: cuarenta y ocho (48) máquinas de juegos (billeteras), cuatro (4) mesas de juegos (juegos de póker) y una (1) tómbola; además de tres (3) cajas con medios de acceso al juego con naipes, fichas y bolillos y una computadora portátil (laptop) y un CPU's.

Que, posteriormente, en presencia de la Notaria de Fe Publica se procedió a realizar el retiro del dinero de curso legal de las máquinas de juego por la suma de Bs.38.150,00 (Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta 00/100 Bolivianos), asimismo se encontró en el interior del lugar la suma de Bs.10.408,10 (Diez Mil Cuatrocientos Ocho 10/100 bolivianos), haciendo la sumatoria de Bs.48.558,10 (Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Ocho 10/100 bolivianos); dinero que en su totalidad fue introducido en un sobre cerrado y entregado al Jefe de Departamento de Fiscalización Control de la Dirección Regional Santa Cruz para su custodia; seguidamente, se procedió con el decomiso preventivo de los medios de juego y medios de acceso al juego encontrados en el lugar, toda vez que se estaba cometiendo las siguientes infracciones:

- a) En cuanto a las cuarenta y ocho (48) máquinas de juegos ilegales (maquinas billeteras) encontradas:
 - Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
 - Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
 - Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- b) En cuanto a las cuatro (4) mesas de juego ilegales (mesa de juego de póker) y una (1) tómbola encontrada:
 - Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
 - Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, las infracciones detalladas precedentemente fueron descritas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo -JLAS (Código: R-0065) N° 0002032, labrada el mismo día del operativo, 29 de abril de 2026, cuyo detalle de los precintos de seguridad utilizados se encuentran registrados en los formularios de inventario (Código: R-0062) N° 002456, N° 002454, N° 002453, N° 002451, N° 002455 y N° 002458, según el siguiente detalle:

DETALLE DE PRECINTOS UTILIZADOS

Nº	DESCRIPCION	MEDIOS DE JUEGO	NRO PRECINTO	MEDIO DE ACCESO JUEGO
1	Medio de Juego	Máquina de Juego	22370	Billetes
2	Medio de Juego	Máquina de Juego	22369	Billetes



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00013-26

3	Medio de Juego	Máquina de Juego	22368	Billetes
4	Medio de Juego	Máquina de Juego	22367	Billetes
5	Medio de Juego	Máquina de Juego	22366	Billetes
6	Medio de Juego	Máquina de Juego	22365	Billetes
7	Medio de Juego	Máquina de Juego	22364	Billetes
8	Medio de Juego	Máquina de Juego	22363	Billetes
9	Medio de Juego	Máquina de Juego	22362	Billetes
10	Medio de Juego	Máquina de Juego	22361	Billetes
11	Medio de Juego	Máquina de Juego	22350	Billetes
12	Medio de Juego	Máquina de Juego	22349	Billetes
13	Medio de Juego	Máquina de Juego	22348	Billetes
14	Medio de Juego	Máquina de Juego	22347	Billetes
15	Medio de Juego	Máquina de Juego	22346	Billetes
16	Medio de Juego	Máquina de Juego	22345	Billetes
17	Medio de Juego	Máquina de Juego	22344	Billetes
18	Medio de Juego	Máquina de Juego	22343	Billetes
19	Medio de Juego	Máquina de Juego	22342	Billetes
20	Medio de Juego	Máquina de Juego	22341	Billetes
21	Medio de Juego	Máquina de Juego	22418	Billetes
22	Medio de Juego	Máquina de Juego	22429	Billetes
23	Medio de Juego	Máquina de Juego	22428	Billetes
24	Medio de Juego	Máquina de Juego	22427	Billetes
25	Medio de Juego	Máquina de Juego	22426	Billetes
26	Medio de Juego	Máquina de Juego	22340	Billetes
27	Medio de Juego	Máquina de Juego	22380	Billetes
28	Medio de Juego	Máquina de Juego	22417	Billetes
29	Medio de Juego	Máquina de Juego	22379	Billetes
30	Medio de Juego	Máquina de Juego	22378	Billetes
31	Medio de Juego	Máquina de Juego	22360	Billetes
32	Medio de Juego	Máquina de Juego	22359	Billetes
33	Medio de Juego	Máquina de Juego	22358	Billetes
34	Medio de Juego	Máquina de Juego	22357	Billetes
35	Medio de Juego	Máquina de Juego	22356	Billetes
36	Medio de Juego	Máquina de Juego	22355	Billetes
37	Medio de Juego	Máquina de Juego	22354	Billetes
38	Medio de Juego	Máquina de Juego	22353	Billetes
39	Medio de Juego	Máquina de Juego	22352	Billetes
40	Medio de Juego	Máquina de Juego	22351	Billetes
41	Medio de Juego	Máquina de Juego	22419	Billetes
42	Medio de Juego	Máquina de Juego	22420	Billetes
43	Medio de Juego	Máquina de Juego	22421	Billetes
44	Medio de Juego	Máquina de Juego	22422	Billetes
45	Medio de Juego	Máquina de Juego	22423	Billetes
46	Medio de Juego	Máquina de Juego	22375	Billetes
47	Medio de Juego	Máquina de Juego	22374	Billetes
48	Medio de Juego	Máquina de Juego	22373	Billetes
49	Medio de Juego	Máquina de Juego	22372	Billetes
50	Medio de Juego	Máquina de Juego	22371	Billetes
51	Medio de Juego	Máquina de Juego	22377	Fichas y Naipes
52	Medio de Juego	Máquina de Juego	22376	Fichas y Naipes
53	Medio de Acceso al Juego	-	22430	Fichas y Naipes
54	Medio de Acceso al Juego	Tómbola	22424	Bolillos
55	Medio de Acceso al Juego	-	22425	1 caja de Bolillos
56	Accesorios (Computadora Portátil)	-	22416	-
57	Accesorios (CPU's)	-	22414	-
58	Medio de Acceso al Juego	-	22415	Fichas y Naipes



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heróinas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00013-26

Que, como constancia del decomiso preventivo, se realizó la entrega al Sr. Ricardo Mauricio Pérez Zurilla con Cedula de Identidad N° 4721448 S.C., al Sr. Marcos Diego Chávez Cuellar con Cedula de Identidad N° 4618555 S.C., y a la Sra. Jhovana Carla Maldonado Quiroga con Cedula de Identidad N° 12886140 S.C., una copia del Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo –JLAS (Código: R-0065) N° 0002032, formularios de inventario (Código: R-0062) N° 002455, N° 002453, N° 002454, N° 002456, N° 002451 y N° 002458, Formulario de Inventario de bienes, muebles y enseres (Código: R-0381) N° 000593 y copia del Acta de Clausura Temporal N° 001298, documentos en los cuales los responsables del lugar y de las máquinas de juego ilegal firman en aceptación de las actuaciones realizadas.

Que, aproximadamente a horas 23:50 del día 29 de abril de 2026, la Autoridad de Fiscalización del Juego procedió a realizar la clausura de las puertas principales de ingreso al inmueble de la sala de juegos ilegal sin denominación, ubicado en la Calle Patujú s/n, entre Calle Aguaí y Av. Beni a dos cuadras del tercer anillo interno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, según el siguiente detalle:

FECHA DE CLAUSURA	N° DE ACTA DE CLAUSURA TEMPORAL	N° DE PRECINTOS DE CLAUSURA	FUNCIONARIOS DE LA AJ QUE CLAUSURARON
29/04/2026	001298	616, 617 y 619	Rosita Rocio Sánchez Gonzales y Neysa Gutierrez

Cabe señalar, que las tres (3) puertas que se clausuraron, unas de ellas es la puerta principal de acceso al interior del inmueble.

Que, aproximadamente a horas 23:55 del día 29 de abril de 2026, se concluyó con la intervención al lugar de Juego Ilegal sin Denominación, ubicado en la Calle Patujú s/n, entre Calle Aguaí y Av. Beni a dos cuadras del tercer anillo interno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, lugar donde se encontraba los cincuenta y tres (53) medios de juegos y tres (3) cajas con medios de acceso al juego (naipes, fichas y bolillos), con el decomiso preventivo y el traslado al depósito de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en fecha 04 de mayo de 2026, el Sr. Luis Ernesto Daza Paz con Cedula de Identidad N° 2961140 S.C., presentó memorial en las oficinas de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, solicitando el desprecintado de su casa, toda vez que la misma fue dada en alquiler para uso de vivienda y no para la participación de actividades ilícitas dentro el inmueble, ubicado en la Zona Nor Este, UV. 15, MZA.72, Calle Patujú (Av. Beni), presentando documentos de respaldo en fotocopia simple; consiguientemente mediante Proveído N° 12-00125-26 de fecha 07 de mayo de 2026, notificado por secretaria en fecha 14 de mayo de 2026, se señaló que con carácter previo a determinar lo que en derecho corresponda, el administrado deberá adjuntar documentación idónea original que demuestre su derecho propietario sobre el inmueble.

Que, mediante Auto N° 11-00049-26 de fecha 07 de mayo de 2026 emitido por el Departamento de Gestión Jurídica de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego, notificado en fecha 14 de mayo de 2026; se dispuso que la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, emita un Informe Complementario al Informe de Intervención al lugar de juegos ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/646/2026 de fecha 30 de abril de 2026, aclarando e informando con documentación de respaldo el nombre del propietario del bien inmueble ubicado en la Calle Patujú s/n, entre Calle Aguaí y Av. Beni a dos cuadras del tercer anillo interno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, registrado en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herólicas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00013-26

Nº 7.01.1.99.0053281, toda vez que el supuesto propietario habría remitido un contrato de arrendamiento de fecha 10 de abril de 2026.

Que, en fecha 14 de mayo de 2026, el Sr. Luis Ernesto Daza Paz con Cedula de Identidad Nº 2961140 S.C., presentó nuevamente memorial en las oficinas de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, reiterando la solicitud de desprecintado de su casa y adjuntando documentación en original que acredita su derecho propietario mediante Folio Real registrado bajo la matrícula No. 7.01.1.99.0053281, y la certificación de firmas y rubricas conjuntamente con el contrato de arrendamiento de fecha 10 de abril de 2026.

Que, mediante Informe de Verificación de Precintos con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/754/2026 de fecha 20 de mayo de 2026 emitida por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz; informa que en fecha 19 de mayo de 2026 el precinto de clausura Nº 616 del inmueble clausurado ubicado en la Zona Nor Este, UV. 15, MZA.72, Calle Patujú (Av. Beni) a dos cuadras del tercer anillo interno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, presenta signos de manipulación.

Que, mediante Auto Nº 11-00060-26 de fecha 21 de mayo de 2026 emitida por el Departamento de Gestión Jurídica de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego; se constató que el inmueble objeto de clausura registrado bajo matrícula No. 7.01.1.99.0053281, es de propiedad de Luis Ernesto Daza Paz con Cedula de Identidad Nº 2961140 S.C., y que existe un contrato de arrendamiento reconocido de firmas y rubricas de fecha 10 de abril de 2026, demostrándose el derecho propietario legítimo en uso de sus acciones y derechos del Sr. Luis Ernesto Daza Paz y que este no presto su consentimiento para las actividades objeto de intervención por lo que **no se ha adecuado** su accionar a lo establecido por los incisos a), b) y c), como dispone el numeral 2, parágrafo I del artículo 28 de la Ley Nº 060 concordantes con los artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, correspondiendo levantar la clausura sobre el inmueble ubicado en la Zona Nor Este, UV. 15, MZA.72, Calle Patujú (Av. Beni), de la ciudad de Santa Cruz, para lo cual se dispuso al desprecintado del mismo.

Que, mediante Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/777/2026 de fecha 25 de mayo de 2026 emitida por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, en su parte conclusiva señala: *"La Unidad de Derechos Reales Consejo de la Magistratura Santa Cruz, emite una vista preliminar del Alodial del Bien Inmueble con número de Matrícula computarizada 7.01.1.99.0053281 en la primera foja anverso y reverso, en la primera columna A) Titularidad sobre el dominio, en el asiento número 3, se encuentra registrado la titularidad de dominio del bien inmueble a nombre de las siguientes personas: Justiniano Marlene de Daza con Carnet de Identidad Nº 2929764 y Daza Paz Luis Ernesto con Carnet de Identidad Nº 2961140"*.

Que, mediante Auto Nº 11-00065-26 de fecha 01 de junio de 2026 emitida por el Departamento de Gestión Jurídica de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego; se dispuso que la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, emita informe complementario respecto a la situación fáctica, jurídica y/o administrativa de la Sra. Carmen Cuellar Gómez con Cedula de Identidad Nº 3280982 BE., en calidad de arrendataria del inmueble ubicado en la Zona Nor Este, UV. 15, MZA.72, Calle Patujú (Av. Beni), de la ciudad de Santa Cruz, en el cual se encontraron cincuenta y tres (53) máquinas de juego consistente en: cuarenta y ocho (48) máquinas de juegos (billeteras), cuatro (4) mesas de juegos (juegos de póker) y una (1) tómbola; además de tres (3) cajas con medios de acceso al juego con naipes, fichas y bolillos y una computadora portátil (laptop).



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes Nº 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes Nº 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (3) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
Nº 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00013-26

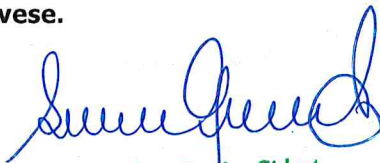
oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Santa Cruz, y soliciten la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 y Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, parágrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que los administrados debe señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Santa Cruz alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174 podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones la Secretaria de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Asimismo, de conformidad al inciso d) del Artículo 35, Capítulo II del Decreto Supremo N° 2174, se ratifica la adopción de la medida preventiva de **decomiso preventivo de cincuenta y tres (53) medios de juego**, conforme se encuentran determinados en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 002032, en el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000593 y Formularios de Inventario N° 0002455, N° 0002453, N° 0002454, N° 0002456, N° 0002451, N° 0002458 todos de fecha 29 de abril de 2026.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el parágrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de los administrados **Ricardo Mauricio Pérez Zurilla** con Cedula de Identidad N° **4721448 S.C.**, **Marcos Diego Chávez Cuellar** con Cedula de Identidad N° **4618555 S.C.**, **Jhovana Carla Maldonado Quiroga** con Cedula de Identidad N° **12886140 S.C.**, y **Carmen Cuellar Gómez** con Carnet de Identidad N° **3280982 BE.**, por la suma de **UFV's 265.000.- (Doscientos Sesenta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).**

Regístrese, notifíquese y archívese.


Melissa Joseline Sanchez Gisbert
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



SC-CER564556

MJS
GCC
PVBQ
RCCL
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Nueve (9)



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031